



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., 24 de abril de 2023

Radicado	05001 31 03 010 2021 00075 - 00
Proceso	Verbal – R.C.C (Nulidad)
Demandante	Jorge Mario Morales Vallejo
Demandado	Carlos Quinto López Cárdenas
Tema	Fija fecha audiencia decreta pruebas

Teniendo en cuenta que ya se integró la Litis y que las partes contestaron oportunamente la demanda principal y demanda de reconvención, así mismo las contestaciones a la reforma de la demanda ratificándose en las excepciones de las cuales ya se había dado traslado.

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, a las 9:00 am.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Ahora, ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y PODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE

OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba, bien sea testimonial o pericial, deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme con el párrafo del citado artículo 372 C. G. P., se decretan las pruebas del proceso, así:

PROCESO PRINCIPAL

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Apréciense las señaladas en la demanda.

1.1.- DOCUMENTALES: folios 6 al 30 del archivo 02 y archivos 3 al 9 del *one drive*.

1.2. INSPECCIÓN JUDICIAL (Fls. 6 y 7 del numeral 02 del *one drive*)

Se niega la solicitud de inspección judicial por improcedente en esta clase de procesos.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE (Fl. 7 del numeral 02 del *one drive*)

Que absolverá el demandado, CARLOS QUINTO LÓPEZ CÁRDENAS.

2. PRUEBA DEMANDADO CARLOS QUINTO LÓPEZ CÁRDENAS

Apréciense las señaladas en la contestación a la demanda.

2.1.- DOCUMENTALES: folios 12 al 112 del archivo 026 y archivos 27, 27.1, 27.2, 27.3 y 27.4 del *one drive*.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (Fl. 13 del 026 del *one drive*)

Que absolverá el demandante, JORGE MARIO MORALES VALLEJO.

2.3 TESTIMONIALES (Fl.12 del numeral 026 del *one drive*)

Se cita a los señores GUSTAVO DE JESÚS VELÁSQUEZ VARGAS, RAMIRO DE JESÚS HERNANDEZ, LUZ ADRIANA PELÁEZ MONCADA, JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ PELÁEZ y MATEO LÓPEZ PELÁEZ a rendir su testimonio sobre los hechos de la contestación de la demanda en la forma solicitada.

2.4 RATIFICACION DE DOCUMENTOS (Fl. 13 del 026 del *one drive*)

Los documentos emanados de terceros deberán ser ratificados por sus suscriptores, la demandante se encargará de su comparecencia.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDA RECONVENCIÓN

1. PRUEBAS DE LA PARTE AQUÍ DEMANDANTE CARLOS QUINTO LÓPEZ CÁRDENAS

Apréciense las señaladas en la demanda de reconvención y subsanación de esta.

1.1.- DOCUMENTALES: folios 5 al 106 del archivo 001 de la demanda y folios 5 al 33 del archivo 3 (subsanación de la demanda) de la carpeta 02 del *one drive*.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE (Fl.5 del 001 Carpeta 02 del *one drive*)

Ya se dispuso y se ratifica interrogatorio que absolverá el demandado, JORGE MARIO MORALES VALLEJO.

1.3 TESTIMONIALES (Fl.5 del 001 Carpeta 02 del *one drive*)

Ya se dispuso y se ratifica la citación de a los señores GUSTAVO DE JESÚS VELÁSQUEZ VARGAS, RAMIRO DE JESÚS HERNANDEZ, LUZ ADRIANA PELÁEZ MONCADA, JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ PELÁEZ y MATEO LOPEZ PELÁEZ a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en reconvención de la forma solicitada.

2. PRUEBAS DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA JORGE MARIO MORALES VALLEJO

Apréciense las señaladas en la contestación de la demanda de reconvención

2.1.- DOCUMENTALES: Fls. 9 al 15 del archivo 006 carpeta 02 del *one drive*.

2.2. INSPECCIÓN JUDICIAL (Fls.10 archivo 006 carpeta 02 del *one drive*).

Ya se resolvió y se ratifica negando la solicitud de inspección judicial por improcedente en esta clase de procesos.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE (Fls.10 archivo 006 carpeta 02 del *one drive*).

Ya se dispuso y se ratifica interrogatorio que absolverá el aquí demandante, CARLOS QUINTO LÓPEZ CÁRDENAS.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la diligencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Para la citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

PARTE DEMANDANTE PPAL y DEMANDADO EN RECONVENCION

JORGE M. MORALES VALLEJO y su APODERADA LAURA OSORNO MUÑOZ: gerenciamoralesasociados@gmail.com.

PARTE DEMANDADO PPAL y DEMANDANTE EN RECONVENCION

CARLOS QUINTO LÓPEZ CÁRDENAS: construimos@hotmail.com.

APODERADO JUAN PABLO PEREZ OSPINA: j.pablo15@yahoo.com.mx

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (Art. 11 del Decreto 491 de 2020).

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co